Buenos Aires, 17 de noviembre de 2022.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Declárase innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorízase la disposición - conforme los mecanismos legales vigentes - de las dos novenas (2/9) partes del inmueble sito en la calle Benito Juárez 4519/23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción 15, Sección 89, Manzana 26, Parcela 18 A.

Art. 2°.- El producido de la disposición del inmueble conforme el artículo 1°, una vez descontados los montos de deudas de impuestos, tasas, servicios y/o gastos que pudiesen pesar sobre los mismos, será destinado en partes iguales al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde y al Hogar de Ancianos Gobernador Viamonte.

Art. 3°.- La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 4°.- Los gastos generados por la escrituración de la transferencia de dominio del inmueble individualizado en el artículo 1°, serán a cargo de los adquirientes.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6609

ES COPIA

Digitallysignedby
Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario
Date: 2022.11.25.